

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

6722

011



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO [REDACTED] Y/O HOBBISIMO VETERINARIA Y ACUARIO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFP/28.3/2C.27.3/00011-17
CIERRE No. 82/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de agosto del año 2017.

Qia a aai AIA
] aai ae A() A
-) aai ^) d A^ a
^) A(. A(aai [. A
FFI A i i i aai A
] i a ^ i [A^ A aai ^
O^) ^ i aai A
V i a a .] aai ^) aai A
O B a . [A aai A
Q + i (aai) A
U g a i a e e F H A
+ aai a) A aai A aai
S^ A a a i aai A
V i a a .] aai ^) aai A
O B a . [A aai A
Q + i (aai) A
U g a i a e e o A
& ([A i a . a a [A
U a a i a a a a i) A
a^ A i . A
S a ^ a a i) d . A
O^) ^ i aai ^) A
T a a i a a i A
O i a a a a a i) A A
O^ . & i a a a a i) A
a^ A aai A
Q + i (aai) aai o A
& ([A a a a a i A
O i a a i a a i) A A
X^ i . a) ^ . A
U g a i a e e F O) A
c a c a / a i a a a i ^
a^ A i i (aai) A
^ A i (a) ^ A
a a i . A ^ i () aai .
& () & ^ i) a) o . A A
^) aai ^ i () aai
- o a a a i ^) a a i a a i
[A a i) a a i a i

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de [REDACTED] Y/O HOBBISIMO VETERINARIA Y ACUARIO, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 26 de junio de 2017, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0102RN2017**, dirigida a **HOBBISIMO VETERINARIA Y/O POSEEDOR DE EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DE VIDA SILVESTRE**, para realizar la visita de inspección en el domicilio ubicado en

[REDACTED] la cual tuvo por objeto *VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SU REGLAMENTO*.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 29 de junio del año 2017, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN0102/2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del Acta de Inspección No. **RN102/2017** de fecha 29 de junio de 2017, se desprenden los hechos siguientes:

"...

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

Nos entrevistamos con el inspeccionado a quien le explicamos el motivo de nuestra presencia previa identificación y entrega de la orden de inspección en comento, dándonos las facilidades necesarias permitiéndonos el acceso al establecimiento en donde se observan artículos y

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO [REDACTED] /O HOBBSIMO VETERINARIA Y
ACUARIO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00011-17
CIERRE No. 82/2017

012

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

alimentos para mascota, atención de medicina veterinaria, posesión de ejemplares de vida silvestre exhibidos para su comercialización mismos que cuentan con precio, tomándose impresiones fotográficas, siendo los siguientes ejemplares:

No	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Factura o Remisión
1	Cocodrilo de pantano	Cocodylus moreletti	1	Nota folio No. 1024 de fecha 21/10/2014
2	Pitón Bola	Phitone regius	1	Nota No. 143 de fecha 28/10/2015
3	Escorpión asiático	Heterometros spnifer	1	Nota No. 0345 de fecha 28/10/2015

Por lo anteriormente señalado se le solicita al inspeccionado acredite la legal procedencia de los ejemplares antes descritos, a lo cual exhibe los originales y copias de los documentos antes descritos, cotejando las copias simples con sus originales devolviéndoles los originales al inspeccionado, quien los recibe a su conformidad y agregando a la presente acta las copias simples.

Los ejemplares antes descritos se observan en aparente buen estado físico, mismos que se exhiben en terrarios de diferentes dimensiones y cuentan con diferentes tipos de sustratos de acuerdo a las características del ejemplar, el manejo de los mismo se hace de forma manual decir del inspeccionado, el marcaje de cada ejemplar es coincidente el documento que ampara su legal procedencia.

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección **No. RN102/2017** de fecha 29 de junio de 2017, se advierte que el inspeccionado exhibió los documentos antes descritos, con los que acredita la legal procedencia y posesión de los ejemplares antes mencionados, por lo que se concluye que no se ha violado lo establecido en la **LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN**.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección **No. QU0102RN2017** de fecha 26 de junio de 2017, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el **archivo definitivo** del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección **No. RN102/2017** de fecha 29 de junio de 2017, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Vida Silvestre, así como los reglamentos y normas aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección **No. QU0102RN2017** de fecha 26 de junio de 2017, así como del Acta de Inspección **No. RN102/2017** de fecha 29 de junio de 2017, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

013



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO [REDACTED] Y/O HOBBISIMO VETERINARIA Y
ACUARIO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFA/28.3/2C.27.3/00011-17
CIERRE No. 82/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se derivada de la inspección realizada no se configuro ninguna irregularidad en contravención de la normatividad aplicable a la materia de vida silvestre toda vez que el inspeccionado exhibió los documentos que acreditan la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre consistentes en Cocodrilo de pantano (*codrylus moreletti*), pitón bola (*phitone regius*) y escorpión asiático (*heterometros spnife*); por lo que esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al de [REDACTED] Y/O HOBBISIMO VETERINARIA Y ACUARIO, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a de [REDACTED] Y/O HOBBISIMO VETERINARIA Y ACUARIO, de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo acordó y firma el **LIC. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CUMPLASE.

AA/MP/laca